

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, ocho de septiembre de dos mil veintitrés. A Despacho estas diligencias para informar que la apoderada judicial de la demandante, hizo una solicitud referida al desglose documental y a la expedición de oficio al registrador de instrumentos Públicos con el fin de inscribir el levantamiento de la medida de inscripción de demanda, toda vez que el proceso se terminó por desistimiento tácito. El juzgado accedió a la anterior solicitud e hizo entrega del afamado oficio a la peticionaria, sin que exista prueba alguna de haber adelantado los trámites relacionados con el desglose de documentos, así como la prueba de haber consignado el correspondiente arancel judicial.

Obra, así mismo con fecha del 31 de mayo de 2023, constancia de la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la demandante, en el sentido que se le permita el acceso al expediente. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2015-00069-00
Proceso:	Verbal prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio
Auto:	Sustanciación No. 099-2023
Demandante:	Germania Jaramillo de Rendón
Demandado:	Aracelly Jaramillo Henao y otros

Objeto:

Resolver mediante el presente auto, respeto de la solicitud elevada por la apoderada judicial de la demandante dentro de este proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio formulada por la señora Germania Jaramillo de Rendón en contra de la señora Aracelly Jaramillo Mejía y otros.

Para el Juzgado es claro que la parte activa no tiene interés en que se adelanten los trámites que pretendió iniciar hace más de un año, como se desprende de lo informado precedentemente, ya que el proceso, como se advierte, terminó por Desistimiento Tácito y hace más de un año que la apoderada judicial solicitó el desglose de los documentos aportados con el escrito de la demanda, sin que adelantara tramite alguno en tal sentido.

En lo que tiene que ver con la petición del ingreso al expediente, advierte el Juzgado que ello se predica de los procesos o demandas que se encuentran no solamente activos, situación que no aplica para el presente asunto, por cuanto que, si persiste en el desglose deberá concurrir materialmente a la realización de los trámites pertinentes, dentro del término de ejecutoria de esta decisión y de no proceder conforme volverán las diligencias al archivo.

De igual forma, si la apoderada de la demandante, persiste con la digitalización del expediente, deberá acogerse a lo señalado en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, cancelando el arancel judicial correspondiente, que se constituye de la siguiente manera:

“Artículo 2. Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así:

(...)

1. De las certificaciones: \$6.900

(...)

4. De las copias simples: \$150 por página.

5. De las copias auténticas: \$250 por página.

6. De los desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.

7. Del desarchivo: \$6.900

8. De la digitalización de documentos: \$250 por página.

(...)”.

Por lo anterior, es importante hacer claridad en que el expediente cuenta con 174 folios y se digitaliza serían \$43.500 pesos, al contrario, si lo que pretende es el desglose de algunas piezas procesales, deberá pagar el valor correspondiente a las fotocopias de cada una de estas y la certificación que hará el secretario del juzgado.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee78446962b017d2a5a11ab8641db32e82538a31af57345a3c56c4fd6ae0248**

Documento generado en 08/09/2023 11:53:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>